



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 266/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa nuevo fiscal instructor titular

FECHA : 03 de octubre de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia recibió el Memorándum de la División de Fiscalización N° 394/2013, de 03 de julio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que adjunta el Informe DFZ-2013-04-X-RCA-IA, en relación a la fiscalización al: (i) "Proyecto Hidroeléctrico "Río Blanco - Ensenada"; calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 745, de 27 de Septiembre de 2007, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos (en adelante, "RCA N° 745/2007"); (ii) "Proyecto Hidroeléctrico Ensenada-Río Blanco. Parte N° 2", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 136, de 10 de marzo de 2009, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de los Lagos ("RCA N° 136/2009"); y, (iii) "Línea de Transmisión de 110/66 kV, Ensenada-Melipulli", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 515, de 03 de Agosto de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos ("RCA N° 515/2012").

Luego de examinar los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización y los documentos aportados por el titular, se procedió a designar, mediante Memorándum U.I.P.S. N° 241, de 03 de septiembre de 2013, a don Sebastián Avilés Bezanilla como fiscal instructor y a doña



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

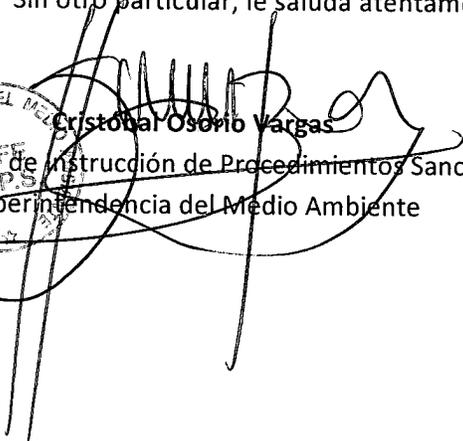
Camila Martínez Encina, como fiscal suplente, quienes luego de la investigación de los hechos, procedieron a formular cargos contra Hidroeléctrica Ensenada S.A., ("el titular").

Así, con fecha 26 de septiembre de 2013, se dio inicio al procedimiento sancionatorio contra el titular, por una serie de incumplimientos ambientales, todos detallados en el Ordinario U.I.P.S. N° 707.

Sin embargo, debido al cambio de funciones del fiscal instructor designado, don Sebastián Avilés Bezanilla, se procede a nombrar en su reemplazo, a don Mauricio Grez Ávalos, manteniendo a la fiscal suplente en su puesto.

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Mauricio Grez Ávalos
- Camila Martínez Encina

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios